

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NATURALEZA, DOMICILIO, FUNDACIÓN Y OBJETIVOS

ARTICULO 1°. NATURALEZA JURIDICA.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y CAFE DEL MUNICIPIO DE TIBACUY. Cuya sigla será: “**ASOFRUCAFE-TIBACUY**”, es una Organización no Gubernamental, sin ánimo de lucro de naturaleza civil, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, constituida conforme la Legislación Civil Colombiana.

ARTÍCULO 2°. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. La Asociación **ASOFRUCAFE -TIBACUY** tendrá su domicilio principal en el municipio de Tibacuy, departamento de Cundinamarca, república de Colombia; pero adelantará sus actividades y podrá abrir capítulos en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, así mismo abrir comités regionales y/o municipales o cualquier otra dependencia que permita el desarrollo de sus objetivos sociales.

ARTÍCULO 3°. TERMINO DE DURACIÓN. La^a Asociación **ASOFRUCAFE -TIBACUY** durará indefinidamente pero podrá ser disuelta en cualquier momento conforme lo establezcan sus estatutos o la ley.

ARTÍCULO 4°. OBJETIVOS. El objetivo general de **ASOFRUCAFE -TIBACUY** es propender por la promoción, de los Servicios ambientales, paisajes, parcelas biológicas y turismo, el establecimiento, la conservación, la recuperación, la comercialización, la transformación, la investigación, transferencia de tecnología, la defensa de los cultivos del café, hortifrutales, la reforestación, protección de los recursos naturales y del medio ambiente, a través de la ejecución de proyectos que involucren todos o cada uno de los eslabones de la cadena productiva del Café y Hortifrutales en general, en el ámbito territorial, que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

4.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a. Ejecutar toda serie de actividades en beneficio de los productores del cultivo del café, hortifrutales y así como de las especies forestales en general, del medio ambiente, la salud y calidad de vida humana, los derechos humanos y de la infancia, de acuerdo con los principios establecidos en la reunión sobre el medio humano realizada en junio de 1972 en la ciudad de Estocolmo y la carta de la tierra originada en 1992 en la Cumbre Mundial de Río de Janeiro.

- b. Desarrollar proyectos de investigación ambientalmente favorables en el cultivo del café, hortifrutales y demás especies forestales y frutales, encaminados a resolver problemas tecnológicos y sociales presentes en ecosistemas y comunidades.
- c. Crear mecanismos que propicien la agroindustria, agroecología y la autogestión comunitaria, basados en programas educativos, culturales y de salud que mejoren la calidad de vida de las comunidades.
- d. Adoptar formas de cooperación con instituciones gubernamentales, gremiales, sin Ánimo de lucro, laborales y educativas que desempeñen una función similar a la de **ASOFRUCAFE -TIBACUY** a nivel nacional e internacional.
- e. Dentro del marco del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, **ASOFRUCAFE -TIBACUY** ejecutará como propósitos prioritarios, para beneficio del gremio cafetero y hortifrutícolas de la región, las siguientes acciones:
 - 1. Fomentar espacios de articulación e integración de los diferentes agentes y actores del desarrollo (instituciones públicas y privadas, entes territoriales, empresas, gremios y organizaciones cívicas). Alrededor de un esfuerzo Inter. – institucional, buscar el progreso de la región.
 - 2. Liderar y procurar que los planes, programas y proyectos tengan continuidad y no estén sujetos a cambios administrativos.
 - 3. Identificar fuentes de financiación y promover su gestión hacia proyectos de Desarrollo Regional.
 - 4. Promover y liderar investigaciones de carácter científico y tecnológico, divulgar el resultado de las mismas y fomentar instrumentos que conduzca a la transferencia de tecnología a los diferentes sectores de la cadena.
 - 5. Realizar actividades de difusión y sensibilización (seminarios, talleres, foros, entre otros) en la Comunidad y promover el compromiso de las fuerzas vivas de la sociedad con la estrategia de Ciencia y Tecnología al servicio de la calidad de vida de los ciudadanos.
 - 6. A partir de la investigación social, generar un mayor conocimiento de la realidad socioeconómica de la región y del país en los diferentes actores locales, en procura de generar un usufructo social de la información así como de fortalecer los procesos de participación y seguimiento del desarrollo.
- f. Asesorar a los Gobiernos, Instituciones y comunidades en la formulación, ejecución, auditoria y gestión de recursos para proyectos de desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal y minero que involucren las variables ambientales.
- g. Diseñar alternativas de producción marketing y certificación ecológica, bajo los parámetros que establezcan la Comunidad Internacional y la legislación Colombiana.
- h. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de sus miembros a través de la creación o consecución de fuentes de desempeño de todos los eslabones de la cadena.

- i. Captar y canalizar recursos económicos y tecnológicos que le permitan el logro de los anteriores objetivos.
- j. Gestionar y fomentar, la promoción y el desarrollo de programas de vivienda de interés social para sus asociados, afiliados y vinculados a través de esquemas de financiación solidaria y autogestión.

CAPITULO II

MIEMBROS

ARTÍCULO 5°. CLASE DE MIEMBROS ASOFRUCAFE -TIBACUY. Tendrá dos clases de miembros así:

- a. **MIEMBROS FUNDADORES.** Son aquellas personas naturales y jurídicas productoras de Café y Frutales en general que asistieron con voz y voto a la Asamblea General de Constitución y que suscribieron el acta de constitución correspondiente.
- b. **MIEMBROS ADHERENTES,** productores de café u **HORTIFRUTALES,** no presentes en la Asamblea General de Constitución.
- c. **MIEMBROS HONORARIOS:** Son personalidades Naturales o jurídicas seleccionadas por la junta directiva o Asamblea general, para invitarlas a los actos especiales, de las actividades de la Asociación. Serán designadas mediante acuerdo de la junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: Las personas jurídicas podrían ser miembros de **ASOFRUCAFE -TIBACUY,** como las Asociaciones Municipales de cafeteros, reforestadores y hortifruticultores u otras organizaciones cuyos fines, tengan relación con los objetivos de **ASOFRUCAFE -TIBACUY.**

PARÁGRAFO 2: Las Asociaciones Municipales de Cultivadores de Café, reforestadores y hortifruticultores podrán ser miembros de **ASOFRUCAFE -TIBACUY,** a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO 3. Las Asociaciones Municipales y personas jurídicas tendrán presencia en la asamblea ordinaria y en las extraordinarias a través de su representante legal o su delegado.

ARTÍCULO 6°. ADMISIÓN DE LOS ASOCIADOS PRODUCTORES DE CAFE Y HORTIFRUTALES EN "ASOFRUCAFE -TIBACUY".

6.1 ADMISION PERSONAS JURIDICAS

Las Asociaciones serán admitidas con los siguientes requisitos:

- a. Asociaciones de productores debidamente constituidas, que dentro de un municipio o región, tengan relación con el cultivo del Café o

- Hortifrutales con siembras totales mayores a 10 hectáreas por Asociación.
- b. Empresas del sector privado mixto, que pretendan incentivar el cultivo del café o Hortifrutales.
 - c. Asociaciones de reforestadores debidamente constituidas, en el ámbito territorial de operaciones.
 - d. El costo de afiliación será fijado por la Asamblea General para el período correspondiente en su primera Asamblea General, cada año, que permita garantizar la equidad en la labor adelantada por ASOFRUCAFE TIBACUY, durante su actividad.

6.2 ADMISION PERSONAS NATURALES

- a. Serán admitidos los productores de Café, Hortifrutales y/o reforestadores con siembras mayores a media (0.5) hectáreas por productor.
- b. Las personas Naturales que actúen en cualquiera de los eslabones de la cadena de Café, Hortifrutales y Reforestación, previo diligenciamiento del formulario de inscripción y la respectiva aprobación de la Junta directiva.
- c. El costo de afiliación será fijado por Asamblea General para el periodo correspondiente en su primera Asamblea General, cada año, que permita garantizar la equidad en la labor adelantada por ASOFRUCAFE TIBACUY, durante su actividad.
- d. La cuota de sostenimiento anual para los asociados, corresponderá aun máximo del 10% del salario mínimo mensual legal vigente.

PARAGRAFO 1- La cuota de sostenimiento, se podrá pagar de un solo contado o dividir en cuatro (4) cuotas iguales mensuales, hasta cubrir el total pactado (esta modalidad debe ser ajustada anualmente por la Junta Directiva).

PARAGRAFO 2- Para la admisión de personas jurídicas y personas Naturales, tendrá como requisito el diligenciamiento del formulario de inscripción y la respectiva aprobación de la junta Directiva.

ARTÍCULO 7°. REGISTRO DE MIEMBROS. ASOFRUCAFE -TIBACUY, llevará un libro de registro de miembros en el cual figuran, el número de orden, el nombre completo de la persona, el número de documento de identificación, dirección, teléfono, sitio del cultivo y otros datos que consideren de interés.

ARTÍCULO 8°. DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Son derechos de los miembros:

- a. Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General.
- b. Presentar a **ASOFRUCAFE -TIBACUY**, iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas para su buena marcha.
- c. Solicitar a la Junta Directiva informes sobre el desarrollo de las actividades de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**

- d. Convocar a asamblea general, en asocio de por lo menos (1/3) una tercera parte de los miembros cuando no lo haga la junta Directiva o Fiscal de acuerdo a la normatividad legal.
- e. Nombrar sus representantes a la Asamblea de acuerdo a las siguientes reglas: Un (1) representante y un (1) suplente por cada región productora que corresponda a cada vereda o sector.
- f. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la asociación.
- g. Tener acceso a los servicios que preste **ASOFRUCAFE -TIBACUY** de acuerdo a los estatutos y a la capacidad establecida.
- h. Proponer reforma de estatutos cuando la asamblea lo considere necesario.
- i. Velar por la buena marcha de **ASOFRUCAFE -TIBACUY** y denunciar ante el Fiscal o cualquier otro órgano competente, las irregularidades que observe en su funcionamiento. .
- j. En general, todas aquellas otras que se desprenden de éstos estatutos y la ley.

ARTÍCULO 9°. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Son deberes de los miembros:

- a. Cumplir los estatutos y reglamentos adoptados por la Asociación.
- b. Cumplir las decisiones de la Asamblea General, y la Junta Directiva.
- c. Contribuir al desarrollo de **ASOFRUCAFE -TIBACUY** y velar por su buena marcha.
- d. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, como también a las reuniones, actividades y eventos que programe y organice la Asociación.
- e. Informar a la Junta Directiva los cambios de su domicilio, dirección y teléfono.
- f. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento de la Asociación, y las obligaciones a que se haya comprometido con la misma.
- g. Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos.

ARTÍCULO 10°. PROHIBICIONES. A los miembros les está prohibido:

- a. Utilizar el nombre de la asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole ajenas al objeto social de la misma.
- b. Presionar a los demás miembros o a las directivas de la asociación a fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o violen sus estatutos.
- c. En general, desarrollar actividades o realizar cualquier hecho que tienda a perjudicar a la asociación, a sus directivas o a sus miembros.

ARTÍCULO 11°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro Asociado se pierde por las siguientes razones:

- a. Por expiración del miembro activo
- b. Por inasistencia continua a dos (2) Asambleas Generales, sin causa justificada.
- c. Por el incumplimiento en el pago de dos (2) o más cuotas de sostenimiento.
- d. Por exclusión o suspensión de acuerdo a éstos estatutos y reglamentación posterior.

- e. Por retiro voluntario manifestado por escrito, previo paz y salvo de cuotas y servicios, con **ASOFRUCAFE -TIBACUY**.
- f. Por cesión de sus derechos en ASOFRUCAFE TIBACUY a un tercero en el caso de venta total de la finca, registrada en la afiliación; para transferir este derecho debe estar a Paz y Salvo y presentar renuncia a sus derechos en ASOFRUCAFE TIBACUY.

ARTICULO 12°. SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS. La Junta Directiva en consenso, suspenderá o excluirá de **ASOFRUCAFE -TIBACUY** a los miembros que incurran en las siguientes faltas:

- a. Incumplimiento grave a juicio de la Junta Directiva, de los deberes de miembros consignados en estos estatutos o en reglamentación posterior.
- b. Utilización de **ASOFRUCAFE -TIBACUY** con fines políticos de carácter partidista.
- c. Actuar a nombre de **ASOFRUCAFE -TIBACUY** sin la debida representación.
- d. Servirse de **ASOFRUCAFE -TIBACUY** ilegalmente, en provecho propio o de terceros.
- e. Incurrir en falsedad en los informes y documentos que se presenten a **ASOFRUCAFE -TIBACUY**
- f. Cambiar la destinación y los dineros y los recursos recibidos por **ASOFRUCAFE -TIBACUY** para el funcionamiento y cumplimiento de sus actividades.
- g. Incurrir en forma grave o reiterada a juicio de la Junta Directiva, los convenios, contratos y en general, los compromisos y obligaciones adquiridos con **ASOFRUCAFE -TIBACUY** a cualquier título.
- h. No asistir sin justificación escrita y aprobada por la Junta Directiva, a dos reuniones consecutivas de Asamblea General.
- i. Fomentar indisciplina y malas conductas en las diferentes actividades de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**.
- j.

PARÁGRAFO 1: La suspensión irá de uno a seis meses a juicio de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2: La reincidencia de tres (3) suspensiones ocasionara la exclusión del socio de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**.

PARAGRAFO 3. Los asociados en proceso de suspensión y exclusión, gozarán de las garantías legales, que le permitan demostrar su inocencia, acudiendo a todas las pruebas que le sean favorables en el caso.

ARTÍCULO 13°. PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN. La decisión de exclusión de un miembro de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**; de acuerdo a los estatutos será adoptada por consenso en la Asamblea General, previa investigación adelantada por la Junta Directiva. La resolución de exclusión es irrevocable, y se le informará por escrito de forma inmediata a la persona afectada.

CAPITULO III PATRIMONIO

ARTÍCULO 14°. PATRIMONIO. El patrimonio de **ASOFRUCAFE -TIBACUY** es la suma de UN MILLÓN PESOS (\$1.000.000.) Mcte, estará conformado por los siguientes bienes:

- a. Los aportes estipulados y voluntarios que hagan sus miembros.
- b. El producto de las actividades de proyectos que puedan ser rentables, adelantados directamente por la Asociación o por un tercero mediante contrato o convenio.
- c. Los recursos que recibe por la prestación de servicios que correspondan a su finalidad y objetivos.
- d. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
- e. Los bienes, y rentas que reciba a cualquier título, de personas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- f. Las donaciones o recursos que reciba de personas naturales o jurídicas, de gobiernos o de organizaciones de cualquier naturaleza, local, municipal, nacional o internacional.
- g. El producto de los rendimientos de su renta y patrimonio.

ARTÍCULO 15°. REGLAS DE DESTINACIÓN. El patrimonio y rentas de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**, no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, ni podrán ser objeto de distribución de utilidades entre sus miembros. Por consiguiente, todos los excedentes operacionales que se produzcan aumentaran su patrimonio y rentas, y se destinarán al mismo objeto de la Asociación. Los aportes que hagan al patrimonio de **ASOFRUCAFE -TIBACUY** tanto sus miembros como demás personas públicas o privadas, no confieren a los aportantes derecho alguno al patrimonio de la Asociación durante su existencia, ni los facultan para intervenir en su administración por fuera de lo Previsto en estas normas estatutarias, ni a menoscabar su autonomía.

La Asamblea General determinará el monto o porcentaje que irá al fondo de contingencia creado para garantizar la supervivencia de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**. Lo restante deberá asignarse a la financiación de las actividades, eventos sociales y proyectos forestales, Agroindustria, Agroecología y autogestión comunitaria concordantes con los objetivos a que hacen referencia el artículo 4° de estos estatutos.

ARTÍCULO 16°. MANEJO DEL PATRIMONIO. Para el manejo de su patrimonio, **ASOFRUCAFE -TIBACUY**, podrá adquirir o enajenar a cualquier título bienes muebles e inmuebles, garantizar con sus bienes o rentas las obligaciones que contraiga, aceptar e incorporar al patrimonio donaciones y legados, celebrar toda clase de contratos y, efectuar todos los actos que sean convenientes para la correcta administración del patrimonio.

CAPITULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 17°. La dirección y control de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**, estarán a cargo de los siguientes órganos

- a. La Asamblea General
- b. Junta Directiva
- d. El Fiscal
- c. El Director General quien será el representante legal.

Parágrafo 1: El Director General puede ser seleccionado entre los miembros de la Junta Directiva, caso en el cual debe renunciar a actuar como miembro de la Junta Directiva y dar espacio al suplente respectivo.

ARTICULO 18°. LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General de miembros es el órgano supremo de dirección de la Asociación y estará constituida por la totalidad de los miembros con derecho a voz y voto, y que se hallan a paz y salvo por todo concepto con la entidad, y sus decisiones serán obligatorias para todos los miembros y las que les competan al representante legal.

ARTÍCULO 19°. QUORUM Y MAYORÍA. La Asamblea General podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de los miembros, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto. Las sesiones de la Asamblea serán dirigidas por un presidente elegido entre los presentes y el Secretario de la Junta Directiva. Si el secretario no está presente, se puede elegir un secretario entre los socios asistentes en la asamblea.

La Asamblea podrá deliberar y tomar decisiones siempre que además de haberse citado debidamente a la reunión respectiva, se encuentren durante la deliberación y la decisión, cuando menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. No obstante, de no conformarse dicho quórum, se ordenará un receso de media hora y posteriormente se podrá sesionar con la asistencia de por lo menos el 25% de los miembros con derecho a voto.

En todo caso, las decisiones serán tomadas por la mitad más uno de los miembros con derecho a voto que se encuentren presentes en la Asamblea, salvo en los casos en donde se requiera un número mayor de votos, estipulado en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 20°. CITACIÓN A ASAMBLEA. La citación a Asambleas Generales o Extraordinarias, debe hacerse con una anticipación no menor de quince días calendario, por comunicación ya sea por correo electrónico, mensaje de texto celular o física, a cada uno de los miembros con derecho a voz, con indicación del lugar, la fecha y la hora de la reunión.

PARAGRAFO: Cuando se trate de Asamblea Extraordinaria deberá indicarse los temas o materias que serán objeto de estudio y de decisión.

ARTÍCULO 21°. SESIONES. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria el primer sábado de cada mes y anualmente el primer sábado del mes de marzo se hará una Asamblea General de Balance. La Junta Directiva, el Fiscal, o por lo menos la tercera parte de los miembros con derecho a voto, podrán citar a una Asamblea Extraordinaria. En las Asambleas Generales Extraordinarias solo podrán tocarse temas específicos, que serán anunciados en la convocatoria respectiva. De las sesiones de la Asamblea se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Las anotaciones de Asamblea se denominarán Actas y se enumerarán sucesivamente con la Fecha respectiva.

ARTÍCULO 22°. ELECCIONES. La Asamblea General por votación secreta y papeleta escrita elegirá a los miembros de la Junta Directiva, para un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 23°. PODERES. Cualquier miembro podrá hacerse representar ante la Asamblea General, mediante poder escrito. En ningún caso un miembro podrá acumular ante la Asamblea más de dos votos, incluyendo el suyo propio.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General:

- a. Designar por períodos de cuatro (4) años a los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal.
- b. Señalar las directrices generales que deben orientar las actividades de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**.
- c. Aprobar el balance general de cuentas de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**. al 31 de diciembre de cada año, previo visto bueno del Fiscal.
- d. Considerar los informes que le presenten la Junta Directiva, y el Fiscal, y solicitar explicaciones a los demás empleados que estime conveniente.
- e. Determinar los criterios básicos que deben orientar la Junta Directiva para adoptar la estructura interna, el régimen de personal, el régimen de remuneraciones y de contratación y el presupuesto de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**.
- f. Aprobar o reprobar el presupuesto de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**.
- g. Decidir sobre la disolución y liquidación de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**.
- h. Aprobar reformas a los presentes estatutos.
- i. Dictar las disposiciones que considere indispensables para la buena marcha de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**. y ordenar a la Junta Directiva, el cumplimiento de funciones específicas.
- j. Autorizar todas las operaciones de crédito que la Junta Directiva proyecte celebrar.
- k. Nombrar al Director(a) General, quien es a su vez el Representante Legal de **ASOFRUCAFE TIBACUY** y del FONDO ROTATORIO; y los Tesoreros(a) de la Asociación y del Fondo Rotatorio, cada cuatro (4) años y fijar su respectiva remuneración-

- I. Señalar los términos de vinculación contractual de los miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO V

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25°. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva de ASOFRUCAFE TIBACUY estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes, elegidos por voto por la Asamblea General. Preferiblemente los Miembros Fundadores tendrán el 70% de los Miembros principales; el 30% restante podrán ser ocupados por Asociados Adherentes. Cada Miembro de la Junta Directiva será designado por la Asamblea General para presidir uno de los Comités de la Asociación y cada Comité deberá presentar a la Asamblea General dentro del mes siguiente su programa de acción.

PARAGRAFO 1: La Junta Directiva, elegirá dentro de sus miembros los cargos que sean convenientes como Presidente(a), Secretario(a) y otros.

PARAGRAFO 2. A las sesiones de la Junta Directiva deben asistir, si son invitados, el Director General y los Tesoreros de Asofrucafe y del Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 26°. QUORUM Y MAYORÍA. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la asistencia de tres (3) de sus miembros principales o sus respectivos suplentes y sus decisiones serán tomadas por mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO 27°. SESIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente con una frecuencia mínima mensual, en la fecha que previa y oportunamente determinen y extraordinariamente cuando sea convocada por dos (2) de sus miembros o del Director General.

De las sesiones de la Junta Directiva se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la junta. Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos y se enumerarán sucesivamente con la fecha respectiva. A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán ser invitados a participar con voz, Personas de especial importancia para los programas de la Asociación o ex miembros de dicha Junta.

ARTÍCULO 28°. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Formular los planes, programas y proyectos que ha de ejecutar **ASOFRUCAFE -TIBACUY** en un periodo determinado, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General.
- b. Elaborar y presentar a consideración de la Asamblea, el presupuesto de la Asociación para cada período fiscal y hacer los ajustes presupuestales que sean convenientes.
- c. Revisar el balance general de cuentas de **ASOFRUCAFE -TIBACUY** a 31 de diciembre de cada año, previa revisión del Fiscal.
- d. A iniciativa del Director General determinar la estructura administrativa interna, la planta de personal, el manual de funciones, las escalas de remuneración que deben observarse en el proceso de contratación laboral, y los requisitos y formalidades para la contratación de acuerdo con los criterios básicos que sobre el particular adopte la Asamblea general de conformidad con el literal d del artículo 24 de los presentes estatutos.
- e. Nombrar al Director(a) General o a los Tesoreros(a) de la Asociación de forma temporal, en los casos que se haya presentado la vacante de alguno de ellos, mientras es nombrado por la Asamblea General.
- f. Autorizar los actos cuya cuantía sea superior a los 50 salarios mínimos mensuales legales vigentes, La cuantía señalada podrá ser modificada por Asamblea General.
- g. Desarrollar los lineamientos generales y las directrices de las actividades que se adelantarán en **ASOFRUCAFE -TIBACUY**.
- h. Vigilar a **ASOFRUCAFE -TIBACUY**, administrar su patrimonio y tomar las medidas conducentes al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea General.
- i. Aprobar los planes operativos de los proyectos. Para mejor cumplimiento de la función anterior, la Junta Directiva podrá organizar comités técnicos de selección y evaluación de proyectos.
- j. Ayudar a organizar unidades regionales, para el mejor cumplimiento de las actividades de **ASOFRUCAFE -TIBACUY**.
- k. La reducción, amnistía o exoneración de cuotas sin sostenimiento para casos especiales.
- l. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y sus propias decisiones..
- m. Estudiar y proponer a la asamblea la enajenación de los bienes de los cuales sea titular **ASOFRUCAFE -TIBACUY**.
- n. Convocar a la Asamblea General de manera ordinaria o extraordinaria.
- o. Aprobar el ingreso de nuevos miembros asociados.
- p. .Presentar al Director General el proyecto de plan de programas y proyectos viables.
- q. Presentar informes al Director General sobre el estado de ejecución de los proyectos.
- r. Las demás que le asigne la Asamblea General.

ARTÍCULO 29°. COMITES DE TRABAJO. La Junta Directiva no tendrá un orden jerárquico dentro de sí y estará compuesto por cinco áreas del trabajo así:

- a. COMITÉ DE COMERCIALIZACION AGRICOLA
- b. COMITE DE PRODUCCION Y PROCESAMIENTO CAFETERO
- c. COMITE DE DESARROLLO AMBIENTAL, TURISTICO Y SOCIAL
- d. COMITE DE PRODUCCION DE LOMBRIMUCILAGO
- e. COMITÉ FONDO ROTATORIO

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva, será el Presidente de uno de los comités de Trabajo.

Los comités de trabajo contarán con autonomía propia, responsabilidades y funciones específicas, sin embargo, el trabajo que se desarrolle dentro de dicha Junta Directiva será en equipo y realizado entre los diferentes miembros que lo conforman y los demás miembros que esta Junta determine que deben participar.

PARAGRAFO: La Junta Directiva de acuerdo a las necesidades podrá incrementar los Comités de trabajo y encargar a otros miembros de la junta Directiva, principales o suplentes, para estas actividades.

ARTÍCULO 30°. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. Corresponden al Director General las siguientes funciones:

- a. Representar legalmente a **ASOFRUCAFE –TIBACUY** y al Fondo Rotatorio de **ASOFRUCAFE TIBACUY**. Podrá comprometer la Asociación hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales. Las operaciones que superen este monto deberán ser consultadas y aprobadas por la Junta Directiva.
- b. Convocar y moderar las sesiones de la Asamblea General.
- c. Suscribir y dar constancia de las actas de la Asamblea General.
- d. Delegar sus funciones a un miembro de la Junta Directiva durante sus ausencias temporales.
- e. Designar el personal de **ASOFRUCAFE -TIBACUY** de acuerdo a las necesidades evidentes a las que exprese la Junta Directiva y celebrar los contratos correspondientes con estricta sujeción a la planta de personal, del manual de funciones y las escalas de remuneración aprobadas por la Junta Directiva.
- f. Dirigir a **ASOFRUCAFE –TIBACUY** de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General, Junta Directiva y los presentes estatutos.
- g. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la Institución y el cumplimiento de sus respectivas funciones.
- h. Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtención de recursos para la Asociación.
- i. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la Junta Directiva.
- j. Rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva los informes que le soliciten y coordinar las acciones corporativas que se realicen.
- k. Administrar el patrimonio de **ASOFRUCAFE –TIBACUY** de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes

estatutos, y para el efecto de las operaciones de financiación celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables en los términos y condiciones fijados por la Junta Directiva.

- l. Coordinar programas de fortalecimiento institucional e interinstitucional de acuerdo a los convenios establecidos con las diferentes instituciones y organizaciones.
- m. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- n. Someter a la Junta Directiva y a la Asamblea General el balance de cuentas a 31 de diciembre de cada año.
- o. Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General y que sean necesarias para el buen funcionamiento o la representación de **ASOFRUCAFE –TIBACUY**.

PARAGRAFO: El Director General tendrá un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido continuamente.

ARTICULO 31º. FISCAL. El Fiscal será asignado por la Asamblea General para periodo de cuatro (4) años y tendrá las siguientes funciones:

- a. Vigilar las actividades económicas y financieras de **ASOFRUCAFE – TIBACUY** y velar por que se ajusten estrictamente a lo expuesto por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b. Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de cuentas, facturas, títulos valores y demás documentos que se produzcan en el desarrollo de las actividades de **ASOFRUCAFE –TIBACUY**.
- c. Certificar con su firma la Asociación y otorgar su visto bueno a la aprobación del balance anual por parte de la Junta Directiva.
- d. Informar oportunamente y por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva, sobre las irregularidades que advierta, y sugerir las medidas que sean indispensables adaptar.
- e. Rendir a la Asamblea General un informe sobre las actividades de **ASOFRUCAFE –TIBACUY** con particular referencia a la ejecución presupuestal.
- f. Las demás que le asigne la Asamblea General y la ley.

PARAGRAFO 1: El Fiscal no puede tener parentesco durante el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los miembros de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 2: Se debe tener en cuenta que por transparencia, el tesorero no debe llevar la contabilidad. Esta es función de un Contador un organismo separado, que debe ser contratado para prestar sus servicios, la realización del balance y demás estados contables.

CAPITULO VI

DISOLUCION LIQUIDACION REFORMA DE ESTATUTOS.

ARTICULO 32°. DISOLUCION Y LIQUIDACION. ASOFRUCAFE –TIBACUY, se disolverá por voluntad de sus miembros, mediante decisión adoptada por la mayoría de la (2/3) partes de los miembros de la Asamblea General, por las siguientes cláusulas: a) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, b) por decisión de autoridad competente, c) por decisión de los asociados, tomada en reunión de asamblea general, d) cuando transcurridos dos (2) años contados a partir del reconocimiento de la personería jurídica, no hubieren iniciado actividades, e) cuando se cancele la personería jurídica. La Asamblea nombrará para efecto un comité liquidador; mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el Representante Legal inscrito. Los bienes que existan al momento de la disolución y una vez pagadas los pasivos de transferirán a Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro que cumplan funciones similares de acuerdo a los objetivos de los presentes estatutos.

ARTICULO 33. Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la Ciudad.

Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica.

Se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Si cumplido con lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, este pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos, si ni la asamblea ni los estatutos disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a la institución de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Terminado el trabajo de liquidación por parte del liquidador, debe enviar a la Subdirección de Personas Jurídicas, los siguientes documentos en original o copia autenticada:

Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, la cual debe registrarse ante la Cámara de Comercio, remitiendo el certificado a la Subdirección de Personas Jurídicas dentro de los 10 días siguientes a dicho registro.

Estado financiero junto con el documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, que incluya el inicio de este proceso y su terminación, con firmas del liquidador y revisor fiscal si lo hubiere, en caso contrario por el contador. Este documento debe ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta firmada por Presidente y Secretario de Asamblea y registrarlo ante la Cámara de Comercio.

-Certificado otorgado por la Cámara de Comercio, donde conste que la entidad se encuentra liquidada, el cual debe allegar dentro de los 10 días siguientes a su expedición.

-Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación, junto con el certificado de existencia y representación legal.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de orden legal y contable, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía de Tibacuy, procederá a informar al liquidador de la entidad, con el fin de que registre ante la Cámara de Comercio la decisión de la Alcaldía de dar por terminada la liquidación.

ARTICULO 34°. La Alcaldía de Tibacuy a través de la Subdirección de Personas Jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

ARTICULO 35° REFORMA ESTATUTARIA. Corresponde a la Asamblea General la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos, mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros presentes en la reunión.

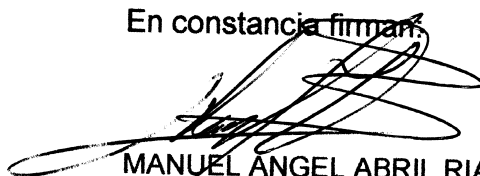
CAPITULO VII

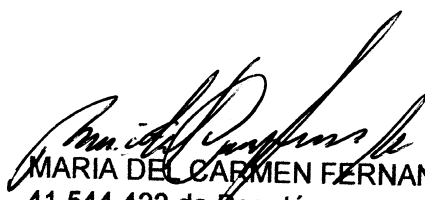
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 36°. REGLAMENTOS. La Junta Directiva someterá a consideración de la Asamblea General los reglamentos que considere necesarios de acuerdo a los presentes estatutos y cuya finalidad sea la de fortalecer estas disposiciones estatutarias y el funcionamiento de la Asociación.

Modificados y aprobados por la Asamblea General, en la Finca Las Delicias de la Vereda La Gloria, Municipio de Tibacuy, Departamento de Cundinamarca a los 13 días del mes de diciembre de 2014.

En constancia firman:


MANUEL ANGEL ABRIL RIAÑO
19.121.361 de Bogotá
PRESIDENTE ASAMBLEA


MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ NIÑO
41.544.422 de Bogotá
SECRETARIA ASAMBLEA.